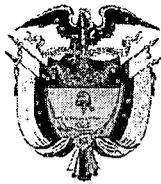


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-0119-00.
DEMANDANTE: MUNDIAL DE SEGUROS
DEMANDADO: LIBLUCCELL.

En atención a la solicitud elevada por la sociedad convocante, se dispone requerir a la convocada Liblucell S.A.S., para que, en el término máximo de cinco (5) días, so pena de aplicar las sanciones legales previstas por el artículo 44 del Código General del Proceso, de cumplimiento a la exhibición ordenada en autos de 10 de junio y 16 de julio de 2021, como quiera que el término otorgado venció el 3 de agosto del corriente año, adicionalmente, tenga en cuenta que el recurso de apelación se concedió en el efecto devolutivo, lo que no impide el cumplimiento del auto objeto de reproche.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 17 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario